



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BOROX

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de Julio de /2024, del Ayuntamiento de Borox, por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la Ordenanza municipal nº 41 de convivencia y protección ciudadana.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal nº 41 de convivencia y protección ciudadana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Siendo el texto modificado el siguiente:

“ORDENANZA Nº 41

ORDENANZA DE CONVIVENCIA Y PROTECCION CIUDADANA

ARTÍCULO 23.- Los residuos domésticos, orgánicos o degradables y no líquidos serán depositados en bolsas herméticamente cerradas que introducirá el usuario dentro del contenedor más próximo a su domicilio, con sujeción al horario marcado por el servicio. (Infracción leve)

Los demás residuos no degradables, tales como cristal, plásticos, papeles y cartones, se depositarán en los contenedores específicamente destinados a cada material. (Infracción leve).

En el punto limpio se recogen todos los residuos domiciliarios que puedan ser susceptibles de un posterior reciclado, como metales plásticos, aceites de cocina, etc, así como los que, si no son tratados de forma adecuada y selectiva, pueden representar un peligro importante para el medio ambiente, como las pilas, los aerosoles, los tubos fluorescentes, etc. Cuyo objetivo es servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario y conseguir la separación de origen de los residuos, decepcionándose en distintos comportamientos diferenciados entre si.

El horario de utilización del Punto Limpio es el siguiente:

- Miércoles: de 9:00 a 14:00 horas
- Viernes: de 9:00 a 14:00 horas
- Sábados: de 9:00 a 14:00 horas.

El establecimiento y cualquier cambio en estos horarios serán acordados por el Alcalde-Presidente, y comunicado mediante Bandos.

Los objetos de esta naturaleza que se encuentren arrojados por el término municipal sin autorización del Ayuntamiento se presumirán abandonados y serán retirados por el Servicio Municipal.

Dichos objetos, podrán ser eliminados o entregados a instituciones o entidades para su reciclaje o reutilización, si procede. Las personas físicas que no cumplieran la actuación anteriormente nombrada serán sancionados con multa de 100 a 300 euros según valoración (infracción leve).

Las industrias, comercios, talleres y, en general, las actividades que generen basuras o residuos sólidos o líquidos que, por su volumen o características, no se acomoden al sistema normal de recogida a través de los contenedores instalados por el Ayuntamiento, deberán convenir con empresas especializadas para su retirada (infracción grave).

Queda terminantemente prohibido arrojar y quemar cualquier tipo de residuos, para su eliminación en especial, aceites, grasas, productos inflamables y análogos en la vía pública o en la red municipal de saneamiento a través de la red de alcantarillado, debiendo proceder como se explica en el párrafo anterior. (Infracción muy grave)

ARTÍCULO 28.- Queda expresamente prohibido efectuar en la vía pública y espacios de uso común, públicos o privados, los siguientes actos:

a) Lanzar, verter o depositar basuras, aguas, líquidos, tierras, escombros, detritus, botellas o recipientes de otro tipo así como papeles o desperdicios de cualquier clase. (Infracción grave).

Durante los meses de mayo a octubre y para facilitar las tareas de limpieza de aceras o viales por parte de los vecinos podrá utilizarse agua limpia con esa finalidad, estando prohibido de octubre a mayo por el riesgo de heladas.

ARTÍCULO 31.- La realización de conductas prohibidas en este capítulo se calificarán con arreglo a lo que establecen los Arts. 139 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, sancionándose con multas de 100 a 3.000 euros. Según su tipificación de leves, graves o muy graves”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso- administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Borox, 23 de septiembre de 2024.- La Alcaldesa, Soledad Delgado Martín.

Nº.I.-5125